

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°274/2025

La Paz, 17 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 175, Parágrafo 1, Numerales 3, 4 de la Constitución Política de Estado las Ministras y los Ministros de Estado tienen atribuciones propias a la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y a dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que, el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, con relación al Sistema de Organización Administrativa, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de Administración y control internos.

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que, en los Artículos 14 y 68 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, se encuentra las atribuciones y competencias del Ministro de Minería y Metalurgia entre las que se colige: "Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente", "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia", "Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias", "Proponer normas, elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento", entre otras.

Que, el Artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio del 2009, establece respecto a las Contrataciones de Bienes y Servicios Generales recurrentes, que en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, el Informe INF/MMM/DGAA/UP/UAYRH/ADM/N°116/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA, del Ministerio de Minería y Metalurgia, establece que a efectos de dar continuidad a los servicios de la gestión 2025 sin interrupción para la gestión 2026 y para el cumplimiento de los objetivos, la norma señalada prevé la contratación de los servicios generales de carácter recurrente para la siguiente gestión con sujeción a la aprobación del presupuesto 2026. Asimismo, concluye y recomienda: En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de evitar la interrupción de los servicios recurrentes en la gestión 2026, los cuales se encuentran actualmente en ejecución y que tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Supremo 181, que establece que, para la Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes,

compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión se recomienda a su autoridad autorizar la contratación de los servicios generales recurrentes para la Gestión 2026, de acuerdo al anexo adjunto. Finalmente, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Planificación, Unidad Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de los Informes correspondientes y de manera posterior la emisión de Resolución Ministerial que autorice el inicio de los procesos de contratación de bienes y servicios generales recurrentes para la gestión 2026.

Que, a través del Informe INF/MMM/DGP/UP/N° 058/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el profesional en planificación la Dirección General de Planificación, del Ministerio de Minería y Metalurgia, el cual establece que en el marco de la Resolución Ministerial N° 236/2025 que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) – 2026 del Ministerio de Minería y Metalurgia se efectuó el análisis y verificación de las tareas específicas programadas en la DGAA vinculadas con los procesos de contrataciones recurrentes. Con la propuesta mencionada se busca garantizar la adquisición oportuna y eficiente de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos del Ministerio. Este proceso se rige bajo la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), mismo que, determina que este proceso se puede iniciar de manera excepcional en el ultimo cuatrimestre del año, bajo la responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), y puede llegar hasta la adjudicación, siempre y cuando se indique que está sujeto a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión. Por lo que concluye: La Dirección General de Planificación, ha revisado el Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección General de Asuntos Administrativos, respecto a los 10 procesos de contratación recurrente solicitados para la gestión 2026, con la finalidad de verificar la relación que tienen con las operaciones y tareas específicas programadas para la gestión 2026. De la revisión realizada, los procesos de contratación de carácter recurrente gestionados por la DGAA para la siguiente gestión, se encuentran relacionadas y previstas a nivel operaciones y tareas específicas del POA – 2026. Asimismo, recomienda: de acuerdo a las conclusiones del presente informe y previa conformidad, se recomienda remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para seguir su curso regular hasta la aprobación de la solicitud por el Instrumento legal correspondiente.

Que el Informe Legal INF/MMM/DGAJ/UGJ/N°0114/2025 de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: Del análisis de los antecedentes, la normativa legal vigente y los informes técnicos remitidos por la Dirección General de asuntos Administrativos – DGAA y la Dirección General de Planificación – DGP, dependientes de esta Cartera de Estado, respecto a la solicitud de autorización de inicio de los procesos de contratación de carácter recurrente para la gestión 2026, este se enmarca en lo establecido en el artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la solicitud para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado, toda vez que no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia" y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR de forma excepcional el inicio de procesos de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión



INF/MMM/DGAA/UP/UAyRH/ADM/N°116/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Dirección General de Asuntos Administrativos, realizar la ejecución de las acciones correspondientes, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA


DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS


MINERÍA Y METALURGIA
V.B.
NO SE DEBE
REPRODUCIR


MINERÍA Y METALURGIA
V.B.
NO SE DEBE
REPRODUCIR